



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández
D. Gilberto José Quintero Padrón
Dña. Esther Carmona Delgado
Dña. Tamayt González Quintero

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

D. Pablo Rodríguez Cejas
Dña. Betulia Violeta Ortíz García
D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

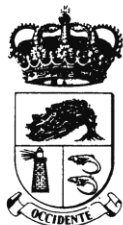
Dña. Susana I. Pérez García (UF)
D. Marcos A. Casañas Barrera (UF)
D. Johan González Rodríguez (PP)

SRA. SECRETARIA GENERAL

Dña. Raquel Palos Manuel

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las 19:00 horas del día 30 de julio de 2020, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Dña. Raquel Palos Manuel

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La sesión está recogida en videoacta en el siguiente enlace:
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200730&instante=0>

A/PARTE DECISORIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020

Por el Sr. **Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2020, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. TOMA DE POSESIÓN DE D. ADAY MAXIMILIANO CEJAS GUTIÉRREZ, DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

Vista la Propuesta del Sr. **Alcalde-Presidente**, de fecha 24 de julio de 2020, del siguiente contenido:

“Considerando que por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2020, se toma razón de la renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento de Dña. Isabel Hernández Morales, en cumplimiento del artículo 9.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fuera enviada la credencial de D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Considerando que dicha credencial fue recibida por el Ayuntamiento el día 24 de julio de 2020, con núm. en el Registro General del Ayuntamiento, en sustitución de Dña. Isabel Hernández Morales.

*Por medio de la presente, se **Da cuenta** al Pleno de la Corporación de la expedición de dicha credencial, y tras haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la presentación de la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, se ha de proceder por don Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez, a prestar el juramento o promesa del cargo según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril.”*

Tras dar cuenta por la Secretaria General, del cumplimiento de los requisitos legales, acto seguido por don Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez, se procede a prestar el siguiente juramento:

"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado"

El Sr. **Alcalde-Presidente** le hace entrega de su credencial de concejal y la invita a tomar asiento en el lugar que le corresponde en el estrado.

El Sr. Cejas Gutiérrez, se incorpora a la sesión.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200730&punto=2>

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

Vista la propuesta emitida por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de julio de 2020, del siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma en fecha de 19 de marzo de 2020, habiéndose comprobado los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

Visto, igualmente, el informe de Secretaría de igual fecha en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Cuentas Anuales referidas al ejercicio de 2019.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de mayo de 2020.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 15 de julio de 2020.

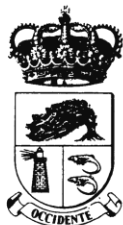
*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por el Sr. Alcalde-Presidente, **PROPONGO** que el Pleno de la Corporación, adopte el siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- *Aprobar la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2019 que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:*

- Liquidación del Presupuesto.*
- Información sobre ejecución presupuestaria.*
- Información sobre Tesorería.*
- Información sobre Endeudamiento.*
- Información sobre Operaciones no Presupuestarias.*

SEGUNDO.- *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Votos a favor: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el señor concejal, D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría absoluta de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200730&punto=3>

4. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA “ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL MUNICIPIO”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de julio de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de junio de 2020, del siguiente contenido:

“Considerando el interés que supone para el municipio la aprobación de la Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria del municipio, al objeto no solo regular el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de La Frontera, sino el régimen interno de funcionamiento del Mercadillo Municipal, así como la organización por parte del Ayuntamiento de Mercadillos Ocasionales.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto el proyecto de ordenanza, elaborado en colaboración con la Concejalía de Comercio.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 17 de abril de 2020, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 27 de abril de 2020.

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para su aprobación, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** que el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Reguladora del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria del Municipio”, con la redacción que a continuación se recoge:

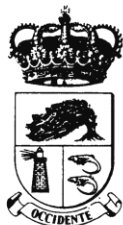
“ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL MUNICIPIO

<u>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</u>	9
<u>CAPÍTULO I. CONCEPTOS BÁSICOS</u>	9
<i>Artículo 1. Objeto</i>	9
<i>Artículo 2. Concepto, modalidades y régimen jurídico</i>	9
<i>Artículo 3. Vendedores</i>	10
<i>Artículo 4. Régimen económico</i>	10
<u>CAPITULO II. DE LOS PRODUCTOS Y DE LOS PRECIOS</u>	10
<i>Artículo 5. Productos de venta</i>	10
<i>Artículo 6. Garantía y Servicio Postventa</i>	11
<i>Artículo 7. Derecho de desistimiento</i>	12
<i>Artículo 8. De los Precios</i>	12
<u>CAPITULO III. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN</u>	12
<i>Artículo 9. Autorización</i>	12



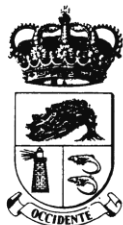
AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

<i>Artículo 10. Contenido de la autorización.....</i>	12
<i>Artículo 11. Tarjeta de Identidad.....</i>	13
<i>Artículo 12. Requisitos para obtener y mantener la autorización municipal.....</i>	13
<u>TÍTULO II. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.....</u>	14
<u>CAPÍTULO I. DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE LA FRONTERA.....</u>	14
<i>Artículo 13. Presentación de solicitudes.....</i>	14
<i>Artículo 14. Duración de la autorización.....</i>	15
<i>Artículo 15. Extinción de las autorizaciones.....</i>	15
<i>Artículo 16. Revocación de las autorizaciones.....</i>	15
<i>Artículo 17. Mercadillo Municipal ubicado en la Plaza Benito Padrón Gutiérrez.....</i>	16
<i>Artículo 18. Plano de distribución numerada de puestos.....</i>	16
<i>Artículo 19. Prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos.....</i>	16
<i>Artículo 20. Adjudicación de Puestos.....</i>	16
<i>Artículo 21. Gestión de los puestos libres del Mercadillo Municipal.....</i>	17
<u>CAPÍTULO II. DE LA VENTA AMBULANTE PERIÓDICA O ESTACIONAL.....</u>	17
<i>Artículo 22. Presentación de solicitudes.....</i>	17
<i>Artículo 23. Duración de la autorización.....</i>	18
<i>Artículo 24. Extinción de las autorizaciones.....</i>	18
<i>Artículo 25. Revocación de las autorizaciones.....</i>	18
<i>Artículo 26. Ubicación.....</i>	18
<i>Artículo 27. Dimensiones de los puestos.....</i>	19
<i>Artículo 28. Daños ocasionados por la instalación de los puestos.....</i>	19
<i>Artículo 29. Adjudicación de Puestos.....</i>	19
<u>CAPÍTULO III. MERCADILLOS OCASIONALES EN LA VÍA PÚBLICA.....</u>	19
<i>Artículo 30. Presentación de solicitudes.....</i>	19
<i>Artículo 31. Mercadillos Ocasiones.....</i>	20
<i>Artículo 32. Funcionamiento de Los Mercadillos Ocasiones.....</i>	20
<i>Artículo 33. Extinción de las autorizaciones.....</i>	20
<i>Artículo 34. Revocación de las autorizaciones.....</i>	21



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

<u>TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES Y CONDICIONES DE SEGURIDAD, E HIGIENICO-SANITARIAS</u>	21
<i>Artículo 35. Características de las instalaciones</i>	21
<i>Artículo 36. Condiciones de seguridad de las instalaciones que comercialicen productos alimenticios</i>	21
<i>Artículo 37. Garantías de los productos</i>	21
<i>Artículo 38. Transporte de los productos</i>	22
<u>TÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA O VENTA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL U OCASIONALES</u>	22
<u>CAPÍTULO I. DERECHOS</u>	22
<i>Artículo 39. Derechos de los vendedores</i>	22
<u>CAPÍTULO II. OBLIGACIONES</u>	23
<i>Artículo 40. Obligaciones de los vendedores</i>	23
<u>TÍTULO V. REGIMEN DE INSPECCIÓN, MEDIDAS CAUTELARES, RESPONSABLES, INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR</u>	24
<u>CAPÍTULO I . DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LA VENTA AMBULANTE, MEDIDAS CAUTELARES Y PERSONAS RESPONSABLES</u>	24
<i>Artículo 41. Vigilancia e Inspección</i>	24
<i>Artículo 42. Medidas cautelares</i>	25
<i>Artículo 43. Personas Responsables de las infracciones</i>	25
<i>Artículo 44. Responsabilidad por los daños ocasionados con ocasión de la comisión de las infracciones</i>	25
<u>CAPÍTULO II INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR</u>	25
<i>Artículo 45. Clases de infracciones</i>	25
<i>Artículo 46. Graduación</i>	27
<i>Artículo 47. Importe de las sanciones</i>	27
<i>Artículo 48. Reconocimiento de la infracción y pago</i>	28
<i>Artículo 49. Reincidencia</i>	28
<i>Artículo 50. Procedimiento Sancionador</i>	28
<i>Artículo 51. Prescripción</i>	28
<u>TÍTULO VI. DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS DEL MEDIO AMBIENTE</u>	29



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

<i>Artículo 52. Reducción de las Bolsas de Plástico.....</i>	29
<i>Artículo 53. Gestión de los residuos generados durante el ejercicio de la actividad.....</i>	29
<u>DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....</u>	29
<u>DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....</u>	30
<u>DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA</u>	30
<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA</u>	30
<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA</u>	30
<u>DISPOSICIÓN DEROGATORIA</u>	30
<u>DISPOSICIÓN FINAL.....</u>	31

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. CONCEPTOS BÁSICOS

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de La Frontera, el régimen interno de funcionamiento del Mercadillo Municipal, así como la organización por parte del Ayuntamiento de Mercadillos Ocasionales.
2. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal de La Frontera, fuera de los supuestos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Concepto, modalidades y régimen jurídico

1. Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.
2. El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autoriza en los mercados que se celebran en las poblaciones, en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.
 - c) Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autoriza en mercados esporádicos que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares.
 - d) Venta no sedentaria de productos en lugares instalados en la vía pública: aquella que, con criterios restrictivos y excepcionales puede autorizarse una vez fijados el número de puestos y su emplazamiento o las zonas determinadas donde deba realizarse.
 - e) Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- 1. Se considera venta itinerante en vehículos-tiendas la realizada de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos-tiendas por el municipio.*
- 2. Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir las condiciones administrativas para el ejercicio de la actividad comercial establecidas por la legislación que le es de aplicación.*
- 3. La actividad comercial desarrollada bajo alguna de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria deberá efectuarse con sujeción al régimen general de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, o a las que las sustituyan, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas que resulten de aplicación.*

Artículo 3. Vendedores

- 1. El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigido en la presente ordenanza y otros que según la normativa en vigor, les fuera de aplicación.*
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ejercer el comercio ambulante los agricultores, apicultores, ganaderos y artesanos, o sus representantes legales debidamente constituidos.*

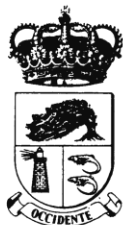
Artículo 4. Régimen económico

El Ayuntamiento fijará, mediante ordenanza específica, las tasas correspondientes por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas y servicios consumidos.

CAPITULO II. DE LOS PRODUCTOS Y DE LOS PRECIOS

Artículo 5. Productos de venta

- 1. Podrá autorizarse la venta ambulante de aquellos productos que no conlleven riesgo para la salud a juicio de las Autoridades competentes.*
- 2. Los titulares de las autorizaciones darán estricto cumplimiento a las reglamentaciones técnico-sanitarias de los productos que comercialicen y al resto de la normativa que resulte de aplicación.*
- 3. Los productos alimenticios no podrán estar en contacto directo con el suelo, sobre sacos o cualquier sustancia permeable.*
- 4. Así mismo los vendedores de productos alimenticios deberán asegurarse, de que los productos estén protegidos contra cualquier foco de contaminación.*
- 5. Garantizarán que el personal que manipule productos alimenticios se halle en buen estado de salud y reciba la formación necesaria sobre riesgos sanitarios.*
- 6. Tendrán prioridad en el proceso de adjudicación de los puestos, aquellos que ofrezcan productos representativos y tradicionales de la isla de El Hierro, así como productos*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

hortofrutícolas y ganaderos de producción local, Km0. Así mismo, tendrán prioridad los productos producidos en el Municipio de La Frontera, así como las personas residentes en el mismo.

7. En el caso de la venta de Quesos, solo está permitida la venta de aquellos producidos en la isla de El Hierro y que los vendedores cuenten con los medios necesarios para asegurar la cadena de frío, necesaria, en el transporte y la venta.

8. Queda excluida la venta de los siguientes productos:

- a) Carnes, aves y caza: frescas, refrigeradas y congeladas.*
- b) Pescados y mariscos: frescos, refrigerados y congelados.*
- c) Leche certificada y leche pasteurizada.*
- d) Requesón, nata, mantequilla, yogurt, y otros productos lácteos frescos, así como embutidos, jamones y fiambres y cualquier otro producto similar en el que su textura externa sea susceptible de contaminación aérea.*
- e) Pastelería, panadería y bollería rellena o guarnecida.*
- f) Pastas alimenticias frescas y rellenas.*
- g) Semiconservas, así como todas aquellas que estén sujetas a temperatura regulada de conservación.*
- h) Aquellos otros que, a juicio de la autoridad sanitaria, la realización de su venta en este sistema comporte un riesgo para la salud.*

9. En relación a la venta de bebidas alcohólicas, elaboradas en la isla de El Hierro, de manera artesanal, deberán contar con todas las autorizaciones necesarias y cumplir con los requisitos técnicos-sanitarios según lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

10. Queda prohibida la venta de productos que tengan que ser elaborados en las instalaciones del Mercadillo Municipal.

11. En definitiva está permitida la venta de productos que complementen la oferta existente y no implique una competencia con los establecimientos fijos.

12. No podrá concederse ninguna autorización para la venta de productos cuya normativa reguladora específica así lo prohíba.

Artículo 6. Garantía y Servicio Postventa

1. El vendedor de los bienes responderá de la falta de conformidad de los mismos con el contrato de compraventa, en los términos definidos por la legislación vigente.

2. Los productos puestos a la venta se podrán ofrecer acompañados de una garantía comercial que obligará a la persona que la ofrezca en las condiciones establecidas en el documento de garantía y en la correspondiente publicidad. La garantía comercial adicional ofrecida por el vendedor deberá en todo caso recoger las obligaciones que, en materia de garantías de bienes de consumo, vengan impuestas por Ley.

3. El productor o, en su defecto, el importador garantizará, en todo caso, frente a los compradores la existencia de un adecuado servicio técnico para los bienes de carácter duradero que fabrica o importa, así como el suministro de piezas de repuesto durante un plazo mínimo de dos años a contar desde la fecha en que el producto deje de fabricarse.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

4. La acción o derecho de recuperación de los bienes entregados por el consumidor o usuario al comerciante para su reparación prescribirá a los dos años a partir del momento de la entrega. Reglamentariamente, se establecerán los datos que deberá hacer constar el comerciante en el momento en que se le entrega un objeto para su reparación y las formas en que podrá acreditarse la mencionada entrega.

Artículo 7. Derecho de desistimiento

Para el ejercicio del derecho de desistimiento se atenderá a lo dispuesto por el artículo 71 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, o la legislación que le sea de aplicación.

Artículo 8. De los Precios

1. Los comerciantes tendrán libertad para fijar los precios de los productos y servicios, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de precios y márgenes comerciales y de protección de la libre competencia.
2. Los vendedores están obligados a exhibir el precio de las mercancías que estén expuestas al público.
3. El precio de venta al público se hará constar precedido de las siglas P.V.P. El precio de venta que se indique se expresará de forma inequívoca, fácilmente identificable y claramente legible
4. Los comerciantes dispondrán de los medios necesarios para emitir comprobante de venta o factura.

CAPITULO III. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 9. Autorización

1. La realización de cualquier actividad de los supuestos regulados en esta Ordenanza requerirá la obtención de previa autorización municipal a requerimiento de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos, y acompañado de los documentos que en cada caso se determinen en los artículos que conforman esta Ordenanza.
2. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitar una autorización.
3. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria tendrá una duración limitada estableciéndose la duración en la resolución de concesión de la autorización.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

Las autorizaciones se otorgarán con expresión de los siguientes extremos:

- a) Identificación del titular de la licencia y persona o personas autorizadas para ejercer la actividad en su nombre.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *En el caso de personas físicas, podrán ser autorizados a los efectos del párrafo anterior, los empleados dados de alta en la seguridad social.*
 - *En el caso de personas jurídicas, podrán ser autorizados, a los efectos del párrafo primero de este artículo, los socios y empleados dados de alta en la seguridad social*
- b) Modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización*
c) Ubicación precisa del puesto y superficie de ocupación autorizada.
d) Productos de venta autorizados
e) Días y horas en las que podrá llevar a cabo la actividad comercial.
f) Periodo de vigencia de la autorización
g) En su caso, condiciones particulares a las que se sujeta el titular de la actividad.

Artículo 11. Tarjeta de Identidad

La autorización se acreditará mediante la correspondiente tarjeta de identidad que será entregada por parte del Ayuntamiento antes del inicio de la actividad, en la que constará:

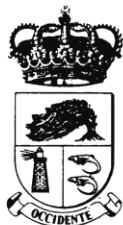
- a) Identificación del vendedor, bien sea titular o persona autorizada.*
- b) Periodo de vigencia de la autorización*
- c) Productos autorizados*
- d) Número de puesto en caso de mercado de periodicidad y ubicación fija, lugar o lugares autorizados para el ejercicio de la actividad, fechas y horarios*
- e) Número de metros autorizados para el puesto.*
- f) Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.*

Los titulares de los puestos deberán tener expuesta en lugar visible esta tarjeta de identidad, tanto para el público como para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras. El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no determinados en la autorización, podrá dar lugar al levantamiento cautelar del puesto y a la intervención cautelar de los productos, sin perjuicio de iniciar el expediente sancionador a que haya lugar.

Artículo 12. Requisitos para obtener y mantener la autorización municipal

Los requisitos para obtener y mantener vigente la autorización de venta ambulante son:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades económicas y estar al corriente en el pago, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad social, excepto las excepciones contempladas en la legislación vigente.*
- c) Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.*
- d) Disponer de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.*
- e) Poseer un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad económica.*
- f) Estar al corriente con las obligaciones tributarias autonómicas y estatales.*
- g) Estar al corriente con las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de La Frontera.*

TÍTULO II. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE

CAPÍTULO I. DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE LA FRONTERA

Artículo 13. Presentación de solicitudes

1. Las Solicitudes de las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta en Mercadillos Periódicos u Ocasionales se ajustarán, además de lo establecido en esta Ordenanza a lo que se disponga en la Convocatoria Pública, convocada mediante Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue.

2. La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos:

- a) Que se da cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12.*
 - b) Que se está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.*
 - c) Que mantendrá su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.*
- El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:*

- a) Que está dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*
- b) Que está corriente con las obligaciones tributarias y obligaciones fiscales.*
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo*
- c) Que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta.*

3. Con la firma de la Declaración Responsable se autorizará al Ayuntamiento de La Frontera a comprobar la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios.

4. Además de la declaración responsable, el solicitante deberá presentar una memoria descriptiva, de la actividad que pretende desarrollar, con indicación exhaustiva de los productos de venta.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

5. Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario, así como requerir la documentación que estime oportuna.

Artículo 14. Duración de la autorización

La Autorización para el ejercicio de la venta dentro del Mercadillo Municipal de La Frontera será de dos años naturales prorrogable por idénticos períodos, salvo denuncia expresa de algunas de las partes o modificación de las circunstancias que motivaron la autorización.

Artículo 15. Extinción de las autorizaciones

1. Las autorizaciones para la venta ambulante se extinguirán por:

- Término del plazo para el que se otorgó.
- Renuncia del titular
- Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso.
- Impago de las tasas correspondientes
- Pérdida de los requisitos exigidos para obtener la autorización
- No asistir, sin previo conocimiento justificado del Ayuntamiento, al mercado durante 4 semanas consecutivas, o 20 alternas en el plazo de un año.
- Revocación del Ayuntamiento
- Sanción que conlleve la pérdida de la autorización
- Supresión del Mercadillo Municipal en el término municipal

2. Ninguna de las causas de extinción generará derecho a indemnización alguna.

Artículo 16. Revocación de las autorizaciones

Las autorizaciones podrán ser revocadas en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron, por incumplimiento de esta Ordenanza y demás normativa aplicable o por modificación de la normativa aplicable que afecte a la vigencia de las autorizaciones, sin que de origen a indemnización ni compensación alguna. De igual manera el Ayuntamiento de La Frontera puede revocar las autorizaciones siempre que existan motivaciones que acrediten dicha revocación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Artículo 17. Mercadillo Municipal ubicado en la Plaza Benito Padrón Gutiérrez

1. En el Municipio de La Frontera se considera mercado de carácter periódico, el Mercado de la Plaza Benito Padrón Gutiérrez, donde existe un espacio habilitado para el desarrollo de la actividad comercial.
2. Mediante resolución de Alcaldía, se determinará la periodicidad y horario del Mercadillo.
3. El Ayuntamiento de La Frontera tendrá potestad para cambiar, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, la ubicación del Mercadillo Municipal por causas justificadas de interés general, sin que el cambio genere ningún tipo de indemnización.

Artículo 18. Plano de distribución numerada de puestos

1. El Ayuntamiento, para el buen funcionamiento y control del mercado periódico, dispondrá de un plano a escala, en el cual quedará reflejada la distribución numerada de todos los puestos, y cuya numeración coincidirá con las autorizaciones y tarjetas de identidad expedidas.
2. El Ayuntamiento podrá reubicar los puestos autorizados según las necesidades de los productos de venta.
3. Se reservará un espacio para ubicar un stand informativo, que estará a disposición de las empresas de Turismo Activo de la isla de El Hierro, para la promoción de sus servicios.

Artículo 19. Prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos

Queda prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos en el interior del mercado, ni siquiera para las operaciones de carga y descarga de mercaderías.

Artículo 20. Adjudicación de Puestos

1. Mediante Resolución de Alcaldía y órgano en quien delegue, se procederá a la convocatoria pública para la adjudicación de los puestos que queden libres, se aprobará el sistema selectivo, los criterios de valoración y se determinará el número de puestos a adjudicar.
2. En cada convocatoria se puede determinar la gama de artículos de venta que se le da prioridad y el número o porcentaje de puestos a adjudicar para cada gama de artículos.
3. La adjudicación de los puestos del Mercadillo se efectuará por el Ayuntamiento, previa publicación de anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, y en la sede electrónica del consistorio.
4. Tal y como se establece en el artículo 5, tendrán prioridad en el proceso de adjudicación de los puestos, aquellos que ofrezcan productos representativos y tradicionales de la isla de El Hierro, así como productos hortofrutícolas y ganaderos de producción local, Km0. Por tanto, tendrán preferencia los artesanos, agricultores, apicultores y ganaderos de la isla de El Hierro.
5. En todo caso tendrán prioridad los productos y personas residentes del Municipio de La Frontera, a efectos de concurrencia al Mercadillo.
6. Los solicitantes que no resulten adjudicatarios, se elaborará una lista de reserva anual, extinguiéndose la misma cuando se produzca la siguiente convocatoria.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Artículo 21. Gestión de los puestos libres del Mercadillo Municipal.

Si durante el período de vigencia de los mercados se produjera alguna baja, ésta se cubrirá respetando las correspondientes listas de espera.

En cualquier caso esta nueva autorización, la concedida al sustituto de la baja, tendrá la misma fecha de finalización que la autorización que tenía el que causó baja en el mercado.

CAPÍTULO II. DE LA VENTA AMBULANTE PERIÓDICA O ESTACIONAL

Artículo 22. Presentación de solicitudes

1. Las Solicitudes de las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante periódica o estacional podrán presentar su solicitud en cualquier momento.

2. La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12.*
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.*
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.*

El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

- a) Que se da cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12.*
- b) Que se está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.*
- c) Que mantendrá su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.*

El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

a) Que está dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Que está corriente con las obligaciones tributarias y obligaciones fiscales.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo

c) Que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta.

3. Con la firma de la Declaración Responsable se autorizará al Ayuntamiento de La Frontera a comprobar la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios.

4. Además de la declaración responsable, el solicitante deberá presentar una memoria descriptiva, de la actividad que pretende desarrollar, con indicación exhaustiva de los productos de venta.

5. Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario, así como requerir la documentación que estime oportuna.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Artículo 23. Duración de la autorización

1. La Autorización para el ejercicio de la venta ambulante periódica o estacional en La Frontera tendrá una duración limitada establecida en cada caso en la resolución de concesión de la autorización.
2. No se otorgará ninguna autorización a quien tenga ya autorizado cualquier tipo de autorización de venta en la vía pública.

Artículo 24. Extinción de las autorizaciones

1. Las autorizaciones para la venta ambulante se extinguirán por:

- Término del plazo para el que se otorgó.
- Renuncia del titular
- Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso.
- Impago de las tasas correspondientes
- Pérdida de los requisitos exigidos para obtener la autorización
- Revocación del Ayuntamiento
- Sanción que conlleve la pérdida de la autorización
- Supresión del Mercadillo Municipal en el término municipal

2. Ninguna de las causas de extinción generará derecho a indemnización alguna.

Artículo 25. Revocación de las autorizaciones

Las autorizaciones podrán ser revocadas en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron, por incumplimiento de esta Ordenanza y demás normativa aplicable o por modificación de la normativa aplicable que afecte a la vigencia de las autorizaciones, sin que de origen a indemnización ni compensación alguna. De igual manera el Ayuntamiento de La Frontera puede revocar las autorizaciones siempre que existan motivaciones que acrediten dicha revocación.

Artículo 26. Ubicación

1. En ningún caso se autorizará la ocupación itinerante con autobares, camiones tienda o cualesquiera otras instalaciones en las que no quede prefijado de antemano las ubicaciones exactas ni los horarios de las mismas.
2. Los puestos de venta ambulante no podrá situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en los alrededores del Mercadillo Municipal los días de funcionamiento del mismo, ni en lugares que dificulten tales accesos, ni la circulación peatonal.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar la ubicación autorizada, por causas justificadas de interés general, sin que el cambio genere ningún tipo de indemnización.

Artículo 27. Dimensiones de los puestos

En ningún caso se autorizará la ocupación por puestos temporales o permanentes y autobares, en un espacio superior a 6 metros cuadrados.

Artículo 28. Daños ocasionados por la instalación de los puestos

El comerciante debe reparar a la mayor urgencia, y a su costa, los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio o en cualquier otro lugar que se hubieran originado daño alguno con motivo de la actividad.

Artículo 29. Adjudicación de Puestos

Además de lo establecido en esta Ordenanza, la adjudicación de los puestos se hará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ordenanza Municipal de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público, del Ayuntamiento de La Frontera (BOP nº101 del 22 de agosto de 2018), o de la normativa que la sustituya.

CAPÍTULO III. MERCADILLOS OCASIONALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 30. Presentación de solicitudes

1. Las Solicitudes de las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta en Mercadillos Periódicos u Ocasionales se ajustarán, además de lo establecido en esta Ordenanza, a lo que se disponga en la Convocatoria Pública, convocada mediante Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue.

2. La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos:

a) Que se da cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12.

b) Que se está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Que mantendrá su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

a) Que está dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Que está corriente con las obligaciones tributarias y obligaciones fiscales.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo

c) Que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3. *Con la firma de la Declaración Responsable se autorizará al Ayuntamiento de La Frontera a comprobar la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios.*
4. *Además de la declaración responsable, el solicitante deberá presentar una memoria descriptiva, de la actividad que pretende desarrollar, con indicación exhaustiva de los productos de venta.*
5. *Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario, así como requerir la documentación que estime oportuna.*

Artículo 31. Mercadillos Ocasionales

1. *El Ayuntamiento de La Frontera, mediante Convocatoria Pública iniciará el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para acceder a un puesto en los Mercadillos Ocasionales que se organicen desde el Ayuntamiento.*
2. *Sin perjuicio del párrafo anterior, las Organizaciones y/o Asociaciones legalmente constituidas podrán solicitar al Ayuntamiento la organización de Mercadillos Ocasionales en la Vía Pública, siempre y cuando se incluya en dicha convocatoria las regulaciones recogidas en esta Ordenanza.*

Artículo 32. Funcionamiento de Los Mercadillos Ocasionales

1. *El régimen de funcionamiento de estas modalidades de venta ambulante, será determinada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia donde se expondrán las directrices específicas para el desarrollo de la actividad.*

Artículo 33. Extinción de las autorizaciones

1. *Las autorizaciones para la venta ambulante se extinguirán por:*

- *Término del plazo para el que se otorgó.*
- *Renuncia del titular*
- *Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso.*
- *Impago de las tasas correspondientes*
- *Pérdida de los requisitos exigidos para obtener la autorización*
- *Revocación del Ayuntamiento*
- *Sanción que conlleve la pérdida de la autorización*
- *Supresión del Mercadillo Municipal en el término municipal*

2. *Ninguna de las causas de extinción generará derecho a indemnización alguna.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Artículo 34. Revocación de las autorizaciones

Las autorizaciones podrán ser revocadas en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron, por incumplimiento de esta Ordenanza y demás normativa aplicable o por modificación de la normativa aplicable que afecte a la vigencia de las autorizaciones, sin que de origen a indemnización ni compensación alguna. De igual manera el Ayuntamiento de La Frontera puede revocar las autorizaciones siempre que existan motivaciones que acrediten dicha revocación.

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES Y CONDICIONES DE SEGURIDAD, E HIGIENICO-SANITARIAS

Artículo 35. Características de las instalaciones

1. Las instalaciones y puestos para el ejercicio de la venta ambulante, para la venta en el Mercadillo Municipal o Mercadillos Ocasionales se ajustarán a las características especificadas en las autorizaciones, debiendo reunir, en todo caso, las debidas condiciones de seguridad, limpieza, estética y ornamentación, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sectorial vigente.

2. Los Puestos que se autoricen fuera de los supuestos del Mercadillo Municipal de La Frontera, deberán contar, si así lo requiere el tipo de producto de venta, con su propio suministro de agua y electricidad, sin que en ningún caso sea a costa del Ayuntamiento de La Frontera. La falta de la instalación de dichos suministros, si fuesen necesarios para el correcto desarrollo de la actividad, supondrá la revocación de la autorización.

Artículo 36. Condiciones de seguridad de las instalaciones que comercialicen productos alimenticios.

1. Todos los artículos, instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios:

a) deberán limpiarse perfectamente y, en caso necesario, desinfectarse. La limpieza y desinfección se realizarán con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación;

b) su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento deberán reducir al mínimo el riesgo de contaminación;

c) a excepción de los recipientes y envases no recuperables, su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento deberán permitir que se limpien perfectamente y, en caso necesario, se desinfecten; y su instalación permitirá la limpieza adecuada del equipo y de la zona circundante.

Artículo 37. Garantías de los productos

1. Los productos comercializados en los regímenes que recoge la presente Ordenanza, deberán cumplir lo establecido en la correspondiente normativa sectorial.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2. Los comerciantes que intervengan en la puesta a disposición de productos a los consumidores y usuarios estará obligado, dentro de los límites de su actividad respectiva, a respetar las siguientes reglas:

a) La prohibición de tener o almacenar productos reglamentariamente no permitidos o prohibidos, en los locales o instalaciones de producción, transformación, almacenamiento o transporte de alimentos o bebidas.

b) El mantenimiento del necesario control de forma que pueda comprobarse con rapidez y eficacia el origen, distribución, destino y utilización de los bienes potencialmente inseguros, los que contengan sustancias clasificadas como peligrosas o los sujetos a obligaciones de trazabilidad.

c) La prohibición de suministro de bienes que carezcan de las marcas de seguridad obligatoria o de los datos mínimos que permitan identificar al responsable del bien.

d) La obligación de retirar, suspender o recuperar de los consumidores y usuarios, mediante procedimientos eficaces, cualquier producto que no se ajuste a las condiciones y requisitos exigidos o que, por cualquier otra causa, suponga un riesgo previsible para la salud o seguridad de las personas.

e) El titular de la autorización de productos de alimentación y herbodietética deberá adicionalmente cumplir los requisitos que impone la normativa sanitaria.

3. Los agentes de la autoridad y los inspectores de sanidad y consumo, podrán proceder a la intervención cautelar de los productos que no cumplieren tales condiciones, incoándose en tal caso, con urgencia, el oportuno expediente sancionador

Artículo 38. Transporte de los productos.

1. Los receptáculos de vehículos o contenedores utilizados para transportar los productos alimenticios, que se usarán para la venta en las distintas modalidades recogidas en esta Ordenanza, deberán mantenerse limpios y en buen estado a fin de proteger los productos alimenticios de la contaminación y deberán diseñarse y construirse, en caso necesario, de forma que permitan una limpieza o desinfección adecuadas.

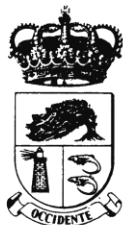
2. Los receptáculos de vehículos o contenedores no deberán utilizarse para transportar más que productos alimenticios cuando éstos puedan ser contaminados por otro tipo de carga.

TITULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA O VENTA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL U OCASIONALES

CAPÍTULO I. DERECHOS

Artículo 39. Derechos de los vendedores

1. Los titulares de una autorización podrán vender libremente los artículos o realizar la actividad recogida en la autorización, durante el tiempo y en el lugar que se establezca en la misma, ciñéndose a los requisitos y condicionantes en la autorización.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2. El Ayuntamiento proveerá, con sus medios, en los mercados de modalidad fija, de las medidas de seguridad adecuadas, sin que la adopción de las mismas signifique que asume la responsabilidad por los daños, sustracciones o deterioros en las mercancías o instalaciones particulares de las personas autorizadas.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES

Artículo 40. Obligaciones de los vendedores

Los titulares de las autorizaciones o aquellas personas que en su nombre realicen la actividad autorizada, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Será obligación del vendedor asistir al mercado, estar en posesión de la autorización municipal correspondiente y satisfacer los tributos y las tasas establecidos por el Ayuntamiento de La Frontera y por la legislación vigente.
2. Los vendedores deberán responder, en todo momento, de la calidad de sus productos sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización y cumplan con las garantías que la legislación vigente exige a todos los productos.
3. Será obligación del vendedor atender a cuantos requerimientos e indicaciones le sean realizados por el ayuntamiento y cumplir las demás obligaciones dimanantes de la presente Ordenanza y de las demás normas que se dicten en desarrollo de la misma, así como de la normativa autonómica y estatal que resulte de aplicación.
4. En cuanto a la generación de residuos y limpieza de la vía pública, los vendedores estarán obligados a respetar lo estipulado en la presente Ordenanza y toda la normativa sobre gestión de residuos urbanos y limpieza viaria y, en particular:
 - a) Quienes estén al frente de los puestos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Esta obligación será exigible, tanto a la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada.
 - b) El Ayuntamiento exigirá a los titulares, a los que se refiere el apartado anterior, la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de los residuos producidos, correspondiéndoles también la limpieza y mantenimiento de dichos elementos.
5. Los vendedores y comerciantes se someterán a la Legislación General Sanitaria, a las normas específicas de cada producto, y al régimen aplicable a la protección de los Consumidores y Usuarios. Serán responsables tanto de la calidad como del origen de los productos ofertados en su puesto de venta.
6. Quienes ejerzan la venta ambulante deberán tener expuesto, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.
7. La identificación del comerciante deberá igualmente figurar en la factura o en el comprobante de la venta, que habrá de entregarse al comprador.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

8. *Quienes ejerzan la venta regulada en esta Ordenanza, están obligados a acreditar el origen de las mercancías que tienen en venta.*

9. *Junto a lo anterior, los vendedores estarán sujetos también a las siguientes obligaciones:*

a) *Responder de los daños físicos y materiales que ellos mismos, sus familiares o dependientes causen a otros vendedores o al público del mercadillo así como a las instalaciones municipales del recinto.*

b) *Realizar únicamente la actividad permitida, sin que puedan vender ni exponer productos o realizar actividades distintas a las que tuviesen autorizadas en la licencia.*

c) *Ocupar única y exclusivamente el lugar y espacio asignado en la autorización y no preparar o vender los productos, fuera de los límites del puesto de venta fijados por el Ayuntamiento.*

d) *Asistir al mercadillo los días que se fijan para su celebración y durante el horario de apertura establecido, tener instalado el puesto de venta en el momento de comenzar el funcionamiento del mercado y ejercer su actividad comercial, ininterrumpidamente, durante las horas de atención al público señaladas por el Ayuntamiento.*

e) *Atender a los consumidores con la debida amabilidad y deferencia y no ocasionar altercados o desordenes con los vendedores, clientes o personas que asistan al mercado; no utilizar malos modos ni alzar la voz.*

f) *No colocar objetos, bultos o embalajes en las zonas de uso común, los espacios destinados al paseo del público, las aceras traseras al puesto de venta, ni los laterales del mismo.*

8. *La autorización es personal e intransferible, no se podrá transferir en ningún caso a terceros, incluso si este tiene lazos de parentesco familiar con el titular de la autorización.*

9. *Cesar la actividad una vez haya concluido el periodo o evento para el que se concedió la autorización.*

TITULO V. REGIMEN DE INSPECCIÓN, MEDIDAS CAUTELARES, RESPONSABLES, INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

CAPÍTULO I . DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LA VENTA AMBULANTE, MEDIDAS CAUTELARES Y PERSONAS RESPONSABLES

Artículo 41. Vigilancia e Inspección

1. *La Policía Local, velará por el íntegro cumplimiento de la presente Ordenanza.*

A tales efectos, tendrá plena y total potestad para inspeccionar las instalaciones y géneros con los que se realice cada utilización.

2. *La Policía Local informará del alcance de la intervención municipal, requerirá el inmediato cese de las actividades y ocupaciones no amparadas en la preceptiva autorización municipal, y advertirá de las consecuencias sancionadoras que pueden deparar tales utilizaciones, extendiendo acta de todo ello que podrá ser completada mediante el correspondiente informe.*

3. *En caso de no ser atendido de forma inmediata u observarse reiteración en las utilizaciones no autorizadas, se hará constar tal circunstancia en orden a modular la responsabilidad del*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

infractor. Las correspondientes denuncias, contenidas en las actas de inspección e informes, tendrán pleno valor probatorio respecto de los hechos objetivos así constatados.

4. Las personas que se encuentren realizando las concretas utilizaciones tienen la obligación de identificarse ante la Policía Local, así como el deber de colaborar con su concreta labor inspectora, que se ajustará en todo caso a la naturaleza de la utilización y a su afección al espacio público.

Artículo 42. Medidas cautelares

1. Los Agentes de la Autoridad, adoptarán las medidas pertinentes en orden a evitar actuaciones que carezcan de autorización o, aun teniéndola, se desarrollen con palmaria y evidente conculcación de las condiciones de la autorización, y habiéndose requerido su cese o regularización con anterioridad, no lo hayan cumplido.

2. En estos casos se dispondrá la intervención cautelar de las instalaciones o mercancías, de los útiles e instrumentos empleados en la comisión de las infracciones a la presente Ordenanza, así como del resultado obtenido en la comisión de la infracción, procediéndose con urgencia a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. En caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar el cierre cautelar o cese de la actividad, según informes del órgano encargado de la supervisión del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 43. Personas Responsables de las infracciones

Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta ambulante serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos, y por las personas autorizadas para ejercer la actividad en su nombre.

Artículo 44. Responsabilidad por los daños ocasionados con ocasión de la comisión de las infracciones.

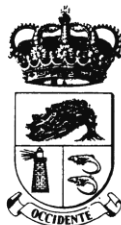
1. Las personas infractoras serán responsables de los daños que con ocasión de la comisión de las infracciones se ocasionen para las personas o bienes, incluidos los bienes públicos, como son el propio espacio público y los elementos de mobiliario instalados en el mismo.

2. En caso de daños en bienes públicos, salvo reparación por la propia persona infractora, autorizada por el Ayuntamiento, se procederá a su tasación y reparación por los servicios técnicos competentes, exigiéndole su reintegro, y de no hacer el pago en el plazo al efecto concedido, se perseguirá su cobro por la vía ejecutiva.

CAPÍTULO II INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 45. Clases de infracciones

1. Son infracciones de esta Ordenanza las acciones y omisiones que contravengan tanto su articulado como las concretas condiciones a que se sujeten las correspondientes autorizaciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2. Sin perjuicio de este régimen sancionador, las infracciones que resulten tipificadas en la correspondiente legislación sectorial, serán sancionadas con las sanciones establecidas en dicha legislación.

3. En ningún caso se producirá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos.

4. La sanción deberá ir precedida de la tramitación del correspondiente expediente, el cual deberá incoarse por providencia del órgano competente en cada caso.

5. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

5.1.-Constituyen infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

a) Incumplir, los horarios, establecidos para el ejercicio de la venta ambulante, tanto para el montaje y desmontaje de la instalación como para el ejercicio de la actividad.

b) Colocar el género objeto de venta, de uso alimentario, en el suelo o exponer el mismo sin la debida protección.

c) No disponer de báscula o metro cuando se expendan artículos a peso o medida.

d) Circular con los vehículos por el mercadillo durante la celebración del mismo.

e) Utilizar aparatos acústicos en el puesto de venta, tales como equipos de música, megafonía y similares.

f) No hallarse a la vista del público la tarjeta identificativa de la autorización.

g) Conformar la extensión del establecimiento de forma diferente de la autorizada u ocupando mayor extensión superficial de la autorizada.

h) No mantener en las debidas condiciones de limpieza el espacio público afectado por la extensión comercial durante su horario de funcionamiento, ni tras la retirada del mismo, al término de la actividad.

i) Desobedecer las órdenes dadas por los agentes de la autoridad con relación a la exigencia de cumplimiento de la presente Ordenanza, siempre que la misma no reúna la cualidad de infracción penal.

j) Incumplir la autorización en lo referente a las características de las instalaciones.

k) Cualquier otro incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

l) El cambio de ubicación sin previa autorización.

5.2.-Constituyen infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:

a) El ejercicio de la venta ambulante sin contar con la preceptiva autorización municipal.

b) El desarrollo de la actividad por persona que no tenga la condición de titular o autorizado.

c) La cesión o arrendamiento del puesto.

d) La falta de pago de las tasas correspondientes.

e) La no asistencia al mercado sin causa justificada ni comunicación escrita, 4 semanas consecutivas, o 20 alternas en el plazo de un año.

f) Vender artículos diferentes de los autorizados.

g) Ocupar espacio distinto del autorizado.

h) Conformar la extensión del establecimiento comercial de forma diferente de la autorizada, cuando cause perjuicio al tránsito peatonal, a la accesibilidad o a la movilidad.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- i) Conformar la extensión del establecimiento de forma que se realice una ocupación superior al 15% de la superficie autorizada.*
- j) Incumplir la autorización en lo relativo a las condiciones de seguridad de las instalaciones.*
- k) La utilización de una tarjeta de identidad manipulada, falsificada, anulada o de una persona fallecida.*
- l) La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*

5.3.-Constituyen infracciones muy graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*
- b) Las que concurran con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la seguridad de las personas.*
- c) Las que originen graves perjuicios a los consumidores.*
- d) Aquellas infracciones que procuren un beneficio económico desproporcionado o alteren gravemente el orden económico.*
- e) Mantener la actividad una vez concluido el evento o el período para el que se le concedió la autorización.*

Artículo 46. Graduación

Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, reincidencia y capacidad o solvencia económica.

Artículo 47. Importe de las sanciones

- 1. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.501,00 euros hasta 3.000,00€ euros y/o suspensión del ejercicio de la actividad de venta de diez a doce jornadas sucesivas del período donde se le autoriza la actividad o incluso el cese definitivo.*
- 2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751,00 euros a 1.500,00 euros y/o suspensión del ejercicio de la actividad de venta de ocho a diez jornadas sucesivas del período donde se le autoriza la actividad.*
- 3. Las infracciones leves se sancionarán con multa desde 100,00 euros hasta 750,00 euros y/o suspensión del ejercicio de la actividad de venta de dos a cuatro jornadas sucesivas del período donde se le autoriza la actividad.*
- 4. Cuando la sanción lo sea por la forma de actividad comercial que se realiza o por los productos comercializados, las sanciones comportarán la incautación y pérdida de la mercancía objeto de la actividad comercial de que se trate.*
- 5. La sanción de suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Artículo 48. Reconocimiento de la infracción y pago

1. Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, mediante el pago de la sanción propuesta, con una reducción del cincuenta por ciento de su importe.
2. Si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador, la reducción del cincuenta por ciento se aplicará sobre el importe mínimo de la sanción que corresponda a la infracción cometida.
3. El pago del importe de la sanción implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes.

Artículo 49. Reincidencia

1. Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves y la reincidencia en infracciones leves sólo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

Artículo 50. Procedimiento Sancionador

1. La Imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal o reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia
2. Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado, sin perjuicio de la adopción, por parte del Ayuntamiento de las medidas cautelares procedentes.
3. Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

Artículo 51. Prescripción

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.
2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

TÍTULO VI. DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 52. Reducción de las Bolsas de Plástico

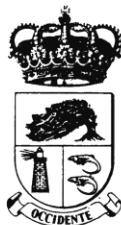
- a) *Se prohíbe la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos, a excepción de las bolsas de plástico compostables o biodegradables.*
- b) *En el caso de la excepción para las bolsas de plástico compostables o biodegradables prevista en el apartado anterior, los comerciantes deberán disponer de documentación proporcionada por el fabricante que lo acredite.*
- c) *Los comerciantes cobrarán una cantidad, por cada bolsa de plástico que proporcionen al consumidor. 5 céntimos por las bolsas de hasta 30*40cm y 10 céntimos por las bolsas de tamaño mayor a 30*40cm.*
- d) *Asimismo, los comerciantes informarán a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público en un lugar visible.*
- e) *A partir del 1 de enero de 2021, se prohíbe la entrega de bolsas de plástico, excepto si son de plástico compostable o biodegradables. Los comerciantes podrán también optar por otros formatos de envase para sustituir a las bolsas de plástico.*

Artículo 53. Gestión de los residuos generados durante el ejercicio de la actividad

1. *Tal y como se especifica en el artículo 38.3, quienes estén al frente de los puestos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Esta obligación será exigible, tanto a la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada.*
2. *El Ayuntamiento exigirá a los titulares, a los que se refiere el apartado anterior, la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de los residuos producidos, correspondiéndoles también la limpieza y mantenimiento de dichos elementos, así como la introducción de los residuos en cada recipiente en los contenedores correspondientes.*
3. *Será de obligado cumplimiento la separación por fracciones, de los residuos generados y la introducción de los mismos en los contenedores correspondientes para su reciclado.*
4. *En relación a la generación de residuos líquidos como el aceite usado, quedan prohibido todo vertido en aguas superficiales o subterráneas, en definitiva, en cualquier zona que no esté destinada para el tratamiento de residuos.*
5. *Cuando se produzca el desmontaje de los puestos autorizados, se procederá a la limpieza en profundidad de la zona y alrededores que se pudieran ver afectados por la instalación del puesto.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los datos de carácter personal recogidos en el transcurso de la tramitación de los expedientes, derivados de las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria, deberán cumplir en todo momento lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o las normas que las sustituyan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se podrá autorizar la venta de Productos procedentes de la actividad pesquera, dentro de un vehículo acondicionado y autorizado, siempre y cuando se cuente con los registros sanitarios que correspondan y los vendedores con los documentos que acrediten que están en condiciones de ejercer la actividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El Ayuntamiento de La Frontera podrá otorgar autorizaciones para la colocación de Puestos Especiales, entendiéndose por tales, aquellos que sean solicitado por entidades o agrupaciones de personas, que carezcan de ánimo de lucro, para la recaudación de fondos para la consecución de sus fines.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

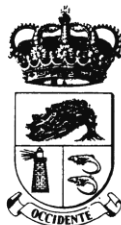
- 1. El Ayuntamiento, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, procederá a iniciar el correspondiente procedimiento público de adjudicación de los puestos vacantes del Mercadillo Municipal.*
- 2. Las personas titulares de las autorizaciones vigentes a la entrada en vigor, tendrán un período de 6 meses para adaptarse a lo articulado en la presente Ordenanza, dando por extinguida su autorización si no cumpliera en dicho plazo.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

El pago de las tasas para las distintas modalidades de venta no sedentaria, se hará según lo establecido en la Ordenanza Fiscal "Tasa Reguladora por puesto en el Mercadillo de La Frontera", (BOP nº55 25/04/2012) y en la Ordenanza Fiscal "Tasa por Ocupación de la Vía Pública con puestos de Venta Ambulante, Quioscos, Mesas y Sillas y otros Análogos" (BOP nº 212 29/12/2005), mientras que no se dicte y se publique una nueva regulación al respecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza del Régimen Interno del Mercadillo Municipal de La Frontera aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de S/C de Tenerife núm. 55 de 25 de abril de 2012 y la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 1996 y publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de S/C de Tenerife núm. 10 de 22 de enero de 1997, y cualquier artículo de las distintas Ordenanzas que contradigan lo establecido en la presente normativa.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

SEGUNDO.- *Someter dicha Ordenanza y expediente referido a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO.- *Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.””*

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

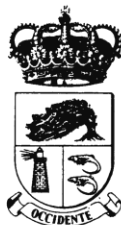
- Votos a favor: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el señor concejal, D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría absoluta de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200730&punto=4>

5. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL “ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA 6,16 ÁREA FINCA DON MATÍAS (F-6) DEL ÁMBITO EL GOLFO. MUNICIPIO DE FRONTERA, EL HIERRO”, PROMOVIDO POR D. PEDRO GONZÁLEZ PADRÓN, COMO ADMINISTRADOR DE ANTEZA AUTOMOCIÓN, S.L.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de julio de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de junio de 2020, del siguiente contenido:

*“En relación con el procedimiento de Aprobación del Estudio de Detalle, expediente núm. 2107/19, promovido por D. Pedro González Padrón, como administrador de ANTEZA AUTOMOCIÓN, S.L., denominado “**Estudio de Detalle en Manzana 6.16 Área Finca Don Matías (F-6) del ámbito El Golfo. Municipio de Frontera, El Hierro**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,*

Visto que con fecha 26 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria adoptó, ente otros, la aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle presentado por Anteza Automoción, S.L., para la manzana 6.16, Área Finca Don Matías (F-6), C/ El Congreso, nº 15.

Considerando que el Estudio de Detalle referenciado ha sido sometido a información pública y a audiencia de los interesados por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias núm. 25, de fecha 06 de febrero de 2020, anuncio en el Diario de El Hierro y en la sede electrónica del Ayuntamiento de LA Frontera.

Visto que Con fecha 28 de enero de 2020, R.S núm. 469 y 470, a los interesados y con fecha 04 de febrero de 2020, R.S. núm. 579 al propietario, se notificó la



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

aprobación inicial del Estudio de Detalle, para su conocimiento y a los efectos de que presentasen, si así lo consideraban, las alegaciones pertinentes.

Considerando Con fecha 12 de marzo de 2020, se emite certificado que acredita que durante el plazo de exposición al público, no se han presentado alegaciones.

En atención a lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1.q) de la Ley de Bases de Régimen Local, , por medio del presente, se
PROPONE:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente, por el Pleno, el proyecto de "Estudio de Detalle en Manzana 6,16 Área Finca Don Matías (F-6) del ámbito El Golfo. Municipio de Frontera, El Hierro", promovido por D. Pedro González Padrón, como administrador de ANTEZA AUTOMOCIÓN, S.L.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente Acuerdo al propietario y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.*

TERCERO.- *Notificar debidamente a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.*

CUARTO.- *Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, una vez remitido un ejemplar íntegro del documento aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias.*

QUINTO.- *Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo."*

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: ocho votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: tres votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara el asunto adoptado, por mayoría absoluta de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200730&punto=5>

6. CONVALIDACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚM. 381/2020, DE 27 DE ABRIL, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 9/2020, INCORPORACIÓN DE REMANENTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO, TRAMITADO EN BASE AL ARTÍCULO 20, DEL REAL DECRETO LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de julio de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 381/2020, de 27 de abril, del siguiente contenido:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 9/2020, en la modalidad de incorporación de remanente líquido de tesorería crédito extraordinario y suplemento de crédito, en el que consta el informe del Interventor.

Visto que dicho expediente de modificación de créditos se justifica por la necesidad de adoptar medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

económico y social del COVID-19, y paliar las necesidades básicas de los colectivos más vulnerables de nuestro municipio.

Visto que dicho expediente de Incorporación de Remanente Líquido de tesorería Crédito Extraordinario se tramitará en base al artículo 20 del Real Decreto Ley 11/2020, aprobándose el expediente por DECRETO y convalidado por el PLENO en su momento.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 9/2020, en la modalidad de incorporación de remanente líquido de tesorería crédito extraordinario y suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:*

Altas en aplicaciones de gastos

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de créditos anteriores	Suplemento de crédito actual	Créditos finales
Progr.	Económica					
231	16002	Seguridad Social (RDL 11/2020) Auxiliar Administrativo	0,00		7.543,02	
231	16002	Seguridad Social (RDL 11/2020) Fisioterapeuta	0,00		9.356,50	
231	16002	Seguridad Social (RDL 11/2020) Trabajador Social	0,00		9.356,50	
231	16002	Seguridad Social (RDL 11/2020) Psicólogo	0,00		9.356,50	



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

231	48010	Ayudas Emergencia Social (RDL 11/2020)	0,00		50.000,00	
				TOTALES	85.612,52	

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos actuales</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>			
231	47900	Ayudas a la Actividad	60.000,00	60.000,00
231	62600	Equipos Informáticos	2.997,00	2.997,00
231	22797	La Frontera Se Mueve	2.880,00	2.880,00
231	12000	Sueldo Psicólogo	14.006,28	14.006,28
231	12106	Complemento Destino Fisioterapeuta	5.316,78	5.316,78
231	12106	Complemento Destino Trabajador Social	5.316,78	5.316,78
231	12106	Complemento Destino Psicólogo	5.316,78	5.316,78
231	12106	Complemento Destino Auxiliar administrativo	3.099,46	3.099,46
231	12107	Complemento Específico Fisioterapeuta	4.036,62	4.036,62
231	12107	Complemento Específico Trabajador Social	4.036,62	4.036,62
231	12107	Complemento Específico Auxiliar Administrativo	7.738,64	7.738,64
231	12107	Complemento Específico Psicólogo	4.036,62	4.036,62
231	12108	Residencia Auxiliar Administrativo	3.101,28	3.101,28
231	12108	Residencia Fisioterapeuta	5.209,80	5.209,80
231	12108	Residencia Trabajador Social	5.209,80	5.209,80
231	12108	Residencia Psicólogo	5.209,80	5.209,80
<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos actuales</i>	<i>Créditos finales</i>
231	12007	Sueldo y Paga Extra Auxiliar Administrativo	9.092,76	9.092,76
231	12007	Sueldo y Paga Extra Fisioterapeuta	14.006,28	14.006,28
231	12007	Sueldo y Paga Extra Trabajador Social	14.006,28	14.006,28



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

231	48001	Material Escolar	50.000,00	50.000,00
TOTALES			224.617,58	

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
	870	00	<i>Remanente Tesorería Gastos General</i>	<i>310.230,10</i>
			TOTAL INGRESOS	310.230,10

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*””

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el señor concejal, D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría absoluta de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200730&punto=6>

7. CONVALIDACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚM. 654/2020, DE 13 DE JULIO, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 16/2020, INCORPORACIÓN DE REMANENTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO, TRAMITADO EN BASE AL ARTÍCULO 20, DEL REAL DECRETO LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19

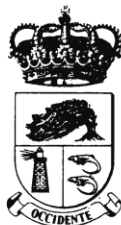
Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de julio de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 654/2020, de 13 de julio, del siguiente contenido:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 16/2020, en la modalidad de incorporación de remanente líquido de tesorería crédito extraordinario, en el que consta el informe del Interventor.

Visto que dicho expediente de modificación de créditos se justifica por la necesidad de adoptar medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y paliar las necesidades básicas de los colectivos más vulnerables de nuestro municipio.

Visto que dicho expediente de Incorporación de Remanente Líquido de tesorería Crédito Extraordinario se tramitará en base al artículo 20 del Real Decreto Ley 11/2020, aprobándose el expediente por DECRETO y convalidado por el PLENO en su momento.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 16/2020, en la modalidad de incorporación de remanente líquido de tesorería crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de Gastos (Crédito Extraordinario Gastos Corrientes)

Altas en aplicaciones de gastos		Descripción	Créditos actuales	Créditos finales
Progr.	Económica			
231	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario (RDL 11/2020)	10.000,00	10.000,00
		TOTAL	10.000,00	10.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	870	00	Remanente Tesorería Gastos General	10.000,00
			TOTAL INGRESOS	10.000,00

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”””

Sometido el dictamen a votación, se produce el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200730&punto=7>

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHI-CC, RELATIVA AL IMPULSO DE SABINOSA COMO DESTINO PARA LA PRÁCTICA DEL PARAPENTE ACROBÁTICO

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de julio de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, de fecha 15 de julio de 2020, del siguiente contenido:

“La Isla de El Hierro y en especial nuestro municipio cuenta con unas condiciones únicas en el mundo para la práctica del parapente. Concretamente, en los últimos años, Sabinosa se ha convertido en un destino privilegiado para los mejores parapentistas acrobáticos de mundo, que encuentran en sus laderas las condiciones óptimas para el entrenamiento de esta disciplina, especialmente entre los meses de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

enero y mayo y entre septiembre y octubre, cuando las condiciones climatológicas son más favorables.

El piloto de parapente Thomas De Dorlodot, miembro del equipo Red Bull de Bélgica, se refería así a Sabinosa: "Fue increíble descubrir la zona de Sabinosa la cual se está convirtiendo en la meca de los deportistas de parapente acrobáticos, un lugar idílico con un entorno muy propicio para grandes filmaciones y unas condiciones únicas para poder estar horas entrenando, maniobras acrobáticas."

Con todo ello, no debemos olvidar la promoción de nuestro municipio que los propios parapentistas realizan a través de videos de nuestros cielos y paisajes, una constante en redes sociales y con un alto alcance mediático, tanto en el mundo del parapente como fuera de él.

Desde el grupo municipal de la Agrupación Herreña Independiente - Coalición Canaria consideramos que se deben continuar dando los pasos necesarios para que quienes disfrutan de este deporte, lo hagan en las mejores condiciones y de la forma más segura posible, al tiempo que aprovechar la oportunidad que nos brinda el "descubrimiento" de Sabinosa como meca de los deportistas de parapente acrobáticos, con lo que ello supondría para la promoción exterior y el desarrollo de la isla, del municipio y de forma muy particular, del pueblo de Sabinosa.

Por todo lo expuesto proponemos al Pleno alcanzar los siguientes acuerdos:

Incluir en la hoja de ruta del equipo de gobierno en el Ayuntamiento de La Frontera las siguientes acciones, ya sea en solitario o instando a otras administraciones:

- 1. Negociar la adquisición del terreno donde se ubica la zona de despegue y aterrizaje de parapentes en Sabinosa, para su posterior acondicionamiento.*
- 2. Implantar una alternativa a la luminaria de la zona perimetral de la ladera donde se sitúa el punto de despegue y aterrizaje de parapentes, que podría pasar por la sustitución del alumbrado actual por lámparas LED de carga solar, lo que permitiría la retirada de los postes y cableado de la zona.*
- 3. Promover un campeonato internacional de parapente acrobático en Sabinosa, cuya convocatoria podría realizarse de forma anual o bianual."''*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

- Votos en contra: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el señor concejal, D. Johan González Rodríguez (PP).

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto desestimado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200730&punto=8>

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHI-CC, RELATIVA A DIFERENTES ACTUACIONES DESTINADAS A PERPETUAR EL RECUERDO DEL POZO DE AGUA NUEVA Y LOS HERMANOS PADRÓN VILLARREAL

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de julio de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, de fecha 20 de julio de 2020, del siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“El Pozo de Agua Nueva, que dio nombre a toda una zona situada del Valle de El Golfo, se perforó entre los años 1917 y 1920, siendo el primero que se hizo para la explotación.

Lo puso en explotación los hermanos Padron Villarreal, los cuales proporcionaban agua gratis a gran parte de la población en los años de sequía. Gracias a este pozo también se mejoraron y potenciaron los cultivos de papas, hortalizas y caña de azúcar, con la que se elaboraba el famoso ron de Agua Nueva.

“Los hermanos Padron Villarreal, Silvestre, Santiago y Francisco, se instalaron en Las Palmas de Gran Canaria y llegaron a formar un potente grupo empresarial como regentes de varios negocios; comerciantes dedicados a la exportación de productos herreños; pioneros en El Hierro en la creación de una Sociedad de Riego — La Hidráulica Herreña de 1911- con la que pusieron en funcionamiento el Pozo de Agua Nueva; dieron trabajo a numerosos herreños y sirvieron de sustento a otros tantos en la época de La Seca; así conocida la gran sequía que azotó la isla a finales de los años 40”. (Donacio Cejas)

“Habilitaron unas pozas para que las mujeres fueran a Agua Nueva a lavar la ropa, y hasta dejaban llevar a los animales para que fueran a beber. Regalaban el agua a todo aquel que lo necesitara. Fue una gente muy generosa con nosotros.” (Francisco Cejas)

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno alcanzar los siguientes acuerdos:

“Incluir en la hoja de ruta del equipo de gobierno en el Ayuntamiento de La Frontera las siguientes acciones, ya sea en solitario o instando a otras administraciones:

1. Negociar la adquisición del inmueble situado en Agua Nueva que acogió la explotación mencionada con anterioridad, titularidad aun hoy de la familia Padrón Villarreal.

2. Promover la restauración de inmueble así como del mobiliario y maquinaria presente en el mismo, posibilitando la posterior creación del "Museo del Agua", en recuerdo del indispensable papel que jugó este pozo en el desarrollo de nuestro municipio y sus habitantes-



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3. *Proponer al Consejo de Participación Ciudadana de La Frontera, otorgar una calle del municipio a la memoria de los “Hermanos Padrón Villareal”, así como instalar una escultura referente del agua o la caña de azúcar en las inmediaciones del Pozo de Agua Nueva (proponemos como espacio ideal el cruce situado frente a la bloquera).””*

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

- Votos en contra: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el señor concejal, D. Johan González Rodríguez (PP).

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto desestimado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

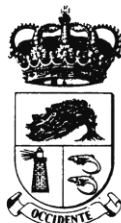
Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200730&punto=9>

10. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 682/2020, DE 21 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE DELEGA EN LA CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE URBANO Y SOSTENIBILIDAD, LA FACULTAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA “ADQUISICIÓN DE GEL HIDROALCOHÓLICO.”

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía núm. 682/2020, de 21 de julio de 2020, por el que se delega en la Concejala de Medio Ambiente Urbano y Sostenibilidad, la facultad para la adjudicación de un contrato de suministros para la “Adquisición de gel hidroalcohólico”.

La Corporación queda enterada.

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200730&punto=10>

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 483 HASTA EL NÚM. 610, EMITIDOS DESDE EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2020 HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía desde el núm. 483 hasta el núm. 610, emitidos desde el día 1 de junio de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020.

La corporación queda enterada.

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200730&punto=11>

C/ RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas en el presente Pleno:

1. RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

De los Ruegos y Preguntas formulados por los señores concejales se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200730&punto=12>



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón
(firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Raquel Palos Manuel
(firmado electrónicamente)